

3172

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 13 AGO. 2025

**VISTOS:**

1. El informe del ITC don Matías Ainardi Cabezas, N° 52 de fecha 17.07.2025 "Regularización de pagos de suministros y antecedentes contractuales - Recinto Municipal Mercado Temuco".
2. El Ord. N° 701 de fecha 10.06.2025 de la Dirección de Obras Municipales de Temuco que remite a Gestión Interna contrato de empalme eléctrico provisorio y comprobantes de pago del contratista, solicitando la continuidad de pagos del servicio.
3. El informe del ITC don Matías Ainardi Cabezas, N° 26 de fecha 28.10.2024, enviado por correo electrónico el 04 de diciembre 2024.
4. El acta de Liquidación de Contrato de la Obra Reposición Mercado Municipal de Temuco, de fecha 05 de agosto de 2024.
5. El dictamen E232942N22, de la Contraloría General de la República.
6. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el informe del ITC don Matías Ainardi Cabezas, N° 52 de fecha 17.07.2025 señala que *"se contrata a la empresa VIPROC SpA en UTP INGEMOV SpA, mediante el decreto de adjudicación N° 1249 de fecha 19 de noviembre 2024 y el decreto que aprueba contrato N° 530 de fecha 10 de febrero 2025. Se realiza el acta de entrega de terreno el día 12 de febrero 2025 y sus trabajos se completan con fecha 26 mayo del 2025. Dentro del alcance del contrato del contratista, estaba considerado la construcción de un empalme de obra nuevo para dar suministro eléctrico, con una potencia de 30 kw trifásico. En la cual deben considerar el empalme y la gestión para formalización del contrato entrega CGE y la municipalidad de Temuco.*

ID. 3132747



*Dentro del transcurso del contrato CGE no permitió avanzar sin tener la deuda pagada que venía desde octubre 2023 hasta abril 2025, y fue la empresa VIPROC que realiza el pago de la deuda municipal por el monto."*

2. Que, el informe del ITC don Matías Ainardi Cabezas, N° 26 de fecha 28.10.2024, enviado por correo electrónico el 04 de diciembre 2024, establece que: *"el recinto municipal se encuentra sin suministro eléctrico contratado, a la fecha estamos a la espera de corte que CGE corte el suministro eléctrico a través de sus operadores, quienes a la fecha no pueden acceder a la cámara eléctrica (bajo la vereda pública) para cortar el empalme de obra pertenecientes a Constructora Andes y que tiene deuda.*

*El empalme de obra, para el Mercado Municipal se encuentra dentro de la licitación "Obras Provisorias Mercado municipal de Temuco" D 1658-876-LQ24 PPN°244-2024, la cual está adjudicada y en espera de decretos.*

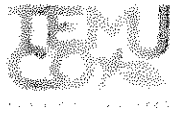
*Se espera que comiencen los trabajos en enero 2025."*

3. Que, el Ord. N° 701 de la DOM de fecha 10.06.2025 señala que: *"se solicita a ese Departamento -Gestión Interna- asumir la continuidad y responsabilidad de los pagos mensuales asociados al contrato de suministro eléctrico, a fin de asegurar la operatividad del recinto durante el periodo vigente del contrato. La empresa contratista finalizó sus trabajos con fecha 26 de mayo y se encuentra subsanando observaciones menores".*

Adjunta comprobante de autorización de pago por un monto de \$4.810.217 (cuatro millones ochocientos diez mil doscientos diecisiete pesos) realizado con fecha 11.04.2025 por la empresa contratista Viproc SpA en UTP con Ingemov SpA a CGE.

4. Que, el pago de \$4.810.217 (cuatro millones ochocientos diez mil doscientos diecisiete pesos) realizado con fecha 11.04.2025 por la contratista Viproc SpA en UTP con Ingemov SpA a CGE, se habría efectuado ya que, dentro del alcance del contrato de esta con el municipio, estaba considerada la construcción de un empalme de obra nuevo para dar suministro eléctrico, con una potencia de 30 kW trifásico, que debía considerar el empalme y la gestión para formalización del contrato entre CGE y la municipalidad de Temuco para el suministro del servicio.

5. Que, la CGE no autorizó suscribir dicho contrato sin mediar pago de la señalada deuda (que comprendía desde octubre de 2023 hasta abril de 2025) y la empresa contratista Viproc SpA en UTP con Ingemov SpA realizó el pago de la deuda municipal por el monto aludido a fin de dar avance al proceso, según consta en



informe del ITC don Matías Ainardi Cabezas N° 52 de fecha 17.07.2025 "Regularización de pagos de suministros y antecedentes contractuales- Recinto Municipal Mercado Temuco".

6. Que, ante la compañía de suministro eléctrico, CGE, se registra una deuda de facturas de energía eléctrica, bajo el N° de cliente 6331306 (nuevo) conforme al siguiente detalle:

- factura N° de cliente 6331306 (nuevo) emitida el 04.05.2025, correspondiente al consumo del periodo del 02.04.2025 al 02.05.2025, por un valor de \$ 928.800.
- factura N° de cliente 6331306 (nuevo) emitida el 03.06.2025, correspondiente al consumo del periodo del 03.05.2025 al 02.06.2025, incluyendo saldo anterior, por un valor de \$ 2.088.200.
- factura N° de cliente 6331306 (nuevo) emitida el 07.07.2025, correspondiente al consumo del 03.06.2025 al 01.07.2025, incluyendo saldo anterior, por un valor de \$ 2.958.700.

7. Que, los consumos de energía eléctrica adeudados a la CGE contemplan gastos generados a partir del normal funcionamiento de la instalación, la que implica consumo para iluminación, funcionamiento de bombas y consumo eléctrico por parte del personal de seguridad contratado para resguardar el lugar.

8. Que, los periodos adeudados bajo el N° de cliente 6331306 (nuevo) a la CGE inician el 02.04.2025, fecha en que la empresa contratista aún ejecutaba trabajos, los que finalizaron con fecha 26 de mayo de 2025.

9. Que, a pesar de lo señalado en el considerando anterior, debe tenerse presente que la contratista Viproc SpA en UTP con INGEMOV SpA, pagó a su vez una deuda anterior a su responsabilidad, tal como se desarrolló latamente en el considerando N° 4.

10. Que, conforme establece y ordena el Dictamen E232942N22 de la Contraloría General de la República, los intereses y comisiones que se generen debido a los atrasos en los pagos de facturas según lo dispone la ley N° 21.131, deben ser asumidos por los órganos del Estado respectivos, con cargo a sus presupuestos. Ello, sin perjuicio de determinar la responsabilidad que caben a los funcionarios en estos hechos.



**DECRETO:**

**1. PÁGUESE** la suma de \$ 2.958.700 (dos millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos) que corresponden al total adeudado a la CGE, Compañía General de Electricidad S.A, RUT N° 76.411.321.-7, bajo el N° de cliente 6331306, contenida en factura electrónica N° 23988001 emitida el 07.07.2025, la que señala "corte en trámite", a fin de evitar que con el referido corte, con el aumento de intereses y otros, se cause mayores perjuicios tanto al patrimonio como al funcionamiento de la instalación municipal ubicada en General Aldunate N° 358, Pref. 912861, faena Mercado Municipal.

**2. INSTRÚYASE** al Dpto. de Gestión Interna, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, que el pago que deba realizarse a CGE, que corresponda al inmediatamente siguiente al facturado después de la factura electrónica N° 23988001, respecto del N° de cliente 6331306, deberá cursarse incluyendo los intereses que provoque el pago tardío de este documento tributario.

**3. INSTRÚYASE** al Dpto. de Gestión Interna, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, gestionar los pagos siguientes que deban realizarse a CGE, que corresponda a los consumos eléctricos del N° de cliente 6331306, mientras dicha instalación se mantenga bajo custodia y administración municipal, y antes de la entrega de terreno conforme a proceso licitatorio pendiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

HFV/HAA/occ



c.c. Administración Municipal  
Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Control de Gestión.  
Dirección de Asesoría Jurídica.  
Dirección de Administración y Finanzas/ Dpto. Gestión Interna.  
Oficina de Partes.